

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N°198**  
**Acoge Recurso de Reconsideración presentado por**  
**La Universidad del Mar para su**  
**Carrera de Pedagogía en Educación Musical**

En base a lo acordado en la cuadragésima sexta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha **24 de marzo de 2011**, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera Pedagogía en Educación Musical presentado por la Universidad del Mar; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 110 y los antecedentes analizados en la sesión cuadragésima sexta, de fecha 24 de marzo de 2011, del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 110 de fecha 10 de mayo de 2010, la agencia AcreditAcción no acreditó a la carrera de Pedagogía en Educación Musical de la Universidad del Mar.
2. Que con fecha 24 de febrero de 2011 la Universidad del Mar interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 110, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 46 del 24 de marzo de 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el recurso de reconsideración de la Universidad del Mar ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 31, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la Universidad del Mar ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 110, en el sentido de otorgar la acreditación a la carrera.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 110:

- *“No se evidencian mecanismos formales de monitoreo y evaluación que permitan ajustes de efectividad o verificación de su concreción (perfil de egreso)”*.
- *“No se observa adecuada y suficientemente el área de formación disciplinar lo que no se condice con lo declarado en el perfil. Asimismo, el plan de estudios no considera aspectos declarados en el perfil de egreso, especialmente en lo que dice relación con elementos de identidad musical de la región y el país”*.
- *“La unidad mantiene una débil vinculación con el entorno, lo que no permite una adecuada retroalimentación para cambios de mejoramiento en el proceso formativo de los estudiantes”*.
- *“...la dotación docente resulta insuficiente, en términos de dedicación contractual y de respaldo de ciertas especialidades para el cumplimiento de todas las actividades programadas y requeridas para la carrera”*
- *“No existe una política ni mecanismos formales de desarrollo del personal en general, y el perfeccionamiento y capacitación ocurre por iniciativas más bien personales y asiladas”*.
- *“... los recursos bibliográficos aun resultan insuficientes, en cuanto cobertura de títulos y cantidad de volúmenes para atender las necesidades de los estudiantes.”*
- *“No se han instalado todavía mecanismos sistemáticos y formales para evaluar dichos propósitos (propósitos de la carrera)”*

4. Que respecto de los juicios anteriores, la Universidad del Mar solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- “La Universidad del Mar realizó una evaluación de los proyectos de carrera y sus componentes, de tal manera de actualizar, articular, adaptar, adoptar o reconstruir la propuesta curricular a partir de los resultados de la evaluación. Se consideraron aspectos que dan cuenta del monitoreo constante del proyecto de carrera y del perfil del egresado, lo que ha permitido ajustar y verificar su concreción. El procedimiento de evaluación definió criterios de inclusión para los informantes claves, y recogió datos, los cuales se analizaron e informatizaron. La evaluación del perfil ha permitido realizar ajustes menores, lo que ha posibilitado la realización de la mejora continua del proyecto de carrera y verificación de su concreción”.
- “El modelo pedagógico de la Universidad cuenta con cuatro áreas de formación... Estas son: formación general, formación básica, formación de especialidad y formación profesional... El porcentaje de actividades curriculares y la cantidad de sesiones asignadas a ella (formación profesional) corresponde en rigor, solo hasta el semestre IX (sin incluir Práctica Profesional ni actividad de titulación) a un 69%, lo que significa que nuestra unidad estaría por sobre el estándar nacional de asignaturas asociadas a la formación disciplinar...”
- “El informe de pares evaluadores hace mención a la situación de vinculación con el medio de la unidad de manera detallada. *“La carrera demuestra conocer el medio local, lo que le ha permitido formular su proyecto académico en base a los requerimientos de la región, constituyéndose en un aporte al desarrollo local en lo artístico musical y, a futuro, también en lo pedagógico”*.  
“Por otro lado, desde diversas actividades curriculares se ha producido una serie de aportes pedagógicos, que si bien no están insertos en algunos casos en los programas, se han intencionado desde la jefatura de carrera con el objetivo de profundizar en la conexión y retroalimentación que debe enriquecer el proceso formativo del futuro profesor de Educación Musical”.
- “La carrera contaba a Diciembre de 2009 con una jornada completa que estaba asignada a la Jefatura de la Carrera y dos medias jornadas otorgadas a profesores con responsabilidad de Coordinación Académica, por una parte, y Coordinación de Extensión Musical por otra. Como una forma de fortalecer la carrera y el trabajo que realizan los profesores, se incorporan desde el 1 de marzo de 2010 dos profesores en calidad de Jornada Académica. Lo anterior, sumado a los docentes con contrato asociado a otras unidades de área de Educación, permitía dar la cobertura con una jornada completa asignada al Director de la Carrera, una media jornada asignada al Coordinador de la Carrera dividida en gestión y docencia, y dos medias jornadas académicas destinadas principalmente a docencia. No obstante lo anterior, desde el año 2004 a la fecha, existen, además, una serie de docentes que imparten actividades curriculares en la unidad, principalmente en las áreas de formación general, básica y de especialidad, cuya relación contractual con la universidad corresponde a jornadas completas, medias jornadas o jornadas académicas, asociadas a otras unidades

pertenecientes al Área de Educación, lo que ha permitido que nuestros estudiantes tengan contacto directo con un mayor número de docentes...”.

- “Dentro de la estructura de la Universidad existe la Unidad de Capacitación, que desde la casa central en Viña del Mar designa lo lineamientos de capacitación interna, teniendo como eje central, el conocimiento, valoración e implementación que deben tener los profesores en lo relacionado al Marco Pedagógico, apoyo y asistencia estudiantil, programa propedéutico, plan de formación general y su que deben tener los profesores en lo relacionado al marco pedagógico, apoyo y asistencia estudiantil, plan de formación general y su transversalidad a los módulos de integración... Estas capacitaciones se realizan al comienzo de cada año académico”.

En adición, la Universidad del Mar señala: “...durante el año 2010 se concretó, a nivel nacional, el proceso de jerarquización para los docentes con contrato, lo que sin duda constituye un mecanismo formal de desarrollo personal”.

- “El sistema de bibliotecas de la Universidad del Mar Norte, dispone de 2 bibliotecas, repartidas en la sede y sus campus (Arica e Iquique), interconectadas por el software de gestión Alejandría.

Paralelamente, la biblioteca está conectada a la Biblioteca Virtual de la Universidad, con acceso a 21 bases de datos, con un agama importantísima de material para las distintas áreas, con más de 18.000 títulos de revistas con acceso a texto completo y 8.000 libros en español.

La biblioteca que utiliza la Carrera, se encuentra ubicada en la Sede Central de la Universidad y cuenta con 500 metros cuadrados, amplio hall con 12 computadores y 6 salas de estudio con un total de 200 puestos de trabajo con WI-FI... más 4 notebooks para préstamo a los alumnos.

No obstante lo anterior, la unidad considera que es extremadamente necesario seguir perfeccionado el tema bibliográfico”.

- “Tal como lo manifiestan los propios pares (que visitaron la carrera), si bien la evaluación de los propósitos no evidenció instancias de medición concretas, ellos explicitan, según todos los elementos que pudieron apreciar en su visita, que ésta evaluación está en vías de implementación”.

## RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad del Mar en su recurso de reconsideración, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación considera que se proporcionan antecedentes y evidencias suficientes para reevaluar algunos de sus juicios contenidos en el Dictamen de Acreditación N° 110.

En lo principal, este Consejo acoge los argumentos presentados por la Institución relativos a las siguientes debilidades señaladas en el Dictamen de Acreditación N° 110.

Respecto de la ausencia de mecanismos formales de monitoreo y evaluación del perfil de egreso, los antecedentes presentados por la Universidad permiten establecer que sí existen

mecanismos y criterios de monitoreo y evaluación y éstos se han aplicado para realizar ajustes menores del perfil de egreso. El Consejo ha reevaluado su juicio, concluyendo que la debilidad señalada en el Dictamen original (N° 110) no es tal y, en consecuencia, acoge lo planteado por la Institución para este punto.

Respecto de la debilidad señalada en el dictamen original (N° 110) y que daría cuenta de una escasa vinculación con el medio, los antecedentes entregados por la Universidad del Mar en su recurso de reconsideración, dan cuenta de que los propios pares evaluadores que visitaron la carrera consideran que la vinculación con el medio resultaría a lo menos suficiente y con impacto (aunque indeterminado) en la comunidad local. Esto, sumado a otros antecedentes presentado por la Institución, permiten establecer que la vinculación con el medio no se constituye en una debilidad para la carrera y en consecuencia, este Consejo modifica su juicio original, establecido en el Dictamen de Acreditación N° 110.

Respecto a la debilidad que indica a la dotación docente de la carrera como insuficiente, los indicadores aportados por la Universidad del Mar, en su recurso de reconsideración, permiten establecer que el cuerpo académico vinculado a la carrera, más allá de su situación contractual o dedicación horaria, resulta suficiente para desarrollar el proyecto formativo. Adicionalmente, se observa un progresivo aumento de profesores asignados directamente al programa, todo lo cual conduce a este Consejo a una modificación de su juicio original, establecido en el Dictamen de Acreditación N° 110, en el sentido de eliminar este aspecto como debilidad asociada a la carrera.

Respecto de la ausencia de mecanismos formales de perfeccionamiento y capacitación del personal docente, a partir de lo expuesto por la Universidad del Mar en su recurso de reconsideración, este Consejo ha podido establecer que la debilidad señalada no es tal. No obstante, siempre será posible y deseable que la institución avance aún más en estos aspectos tan importantes y ofrezca una mayor y más variada gama de cursos y/o programas de capacitación y perfeccionamiento académico a sus docentes.

#### **Solicitud del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción:**

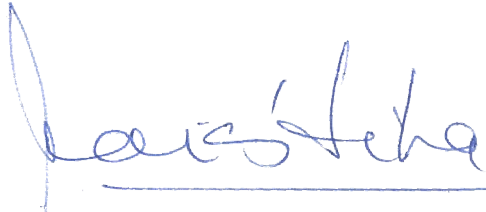

**En el marco del mejoramiento continuo de la carrera, y en base al análisis realizado, se solicita a la Universidad del Mar proveer a este Consejo, en el plazo de un año a contar de la fecha de este dictamen, un informe de avance de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento asociado a este proceso de acreditación. Dicho informe deberá ser enviado a la agencia, en el plazo señalado.**

#### **SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia **acoge el recurso de reconsideración** presentado por la Carrera de Pedagogía en Educación Musical de la Universidad del Mar, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna

en las sedes institucionales de Iquique y Calama, y acuerda **acreditar la carrera por un periodo de dos (2), el que culmina el 24 de marzo de 2013.**

En el plazo señalado, la **Carrera de Pedagogía en Educación Musical**, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 110 y 198.

  
  
**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**

  
  
**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**